

b) Coeficiente en función de la puntuación relativa PAIDI, asignada según la valoración media de los grupos de investigación de cada universidad mediante la utilización de coeficientes respecto a la media base del sistema PDI: (2,5%).

c) Coeficiente de derechos liquidados procedentes de la investigación y de la transferencia de conocimiento en los tres últimos ejercicios por cada PDI a tiempo completo: (3%).

- Indicador: Fondos externos de convocatorias de I+D+I públicas europeas y nacionales/PITC: (1%).

- Indicador: Patentes en explotación o adquiridas por terceros/PITC: (1%).

- Indicador: Fondos por contratos o convenios de I+D+I con la Corporación Tecnológica de Andalucía u otras entidades públicas o privadas: (1%).

d) Coeficiente obtenido a partir del número de empresas de base tecnológica y la aportación de doctores al tejido socioeconómico: (1,5%).

- Indicador: Empresas basadas en el conocimiento generada en la universidad creadas mayoritariamente por profesores en los últimos 10 años y con actividad acreditada/PITC: (0,8%).

- Indicador: Doctores egresados en los últimos 10 años que trabajan en empresas o instituciones no universitarias de su especialidad/PITC: (0,7%).

e) Coeficiente de género: (0,5%).

- Indicador: Porcentaje de mujeres catedráticas: (0,2%).

- Indicador: Porcentaje de mujeres investigadoras principales: (0,3%).

4.2.4. Financiación competitiva de proyectos de investigación y grupos de investigación: (9,2%). Estas convocatorias incluirán un 15% en concepto de ayuda paralela institucional.

4.3. Innovación.

4.3.1. Objetivos estratégicos.

Nuevos sistemas de gobernanza interna basados en prioridades estratégicas y en la gestión profesional de las personas, la inversión y los procedimientos administrativos. Exige, asimismo, que las universidades superen la atomización en pequeñas unidades de investigación y dirijan sus esfuerzos colectivamente a unas prioridades institucionales de investigación, formación e innovación. Andalucía necesita impulsar la capacidad de gestión y liderazgo dentro de las universidades, y recompensar la existente.

Es necesario alcanzar en el período de vigencia del modelo una gestión cooperativa, moderna y eficaz que permita establecer unas relaciones adecuadas para la gestión de necesidades administrativas de la comunidad universitaria e interrelacionarse eficientemente con las administraciones públicas, mantener y consolidar un equilibrio presupuestario y una gestión eficiente de los recursos financieros y patrimoniales de las universidades, desarrollar actividades de las universidades en general, y sus programas de formación, investigación e innovación, cada vez más pertinentes para satisfacer las necesidades de los ciudadanos y de la sociedad en sentido amplio, y por último, intensificar la interacción de las universidades con el mundo exterior como instrumento para promover sus diferentes actividades y convencer a la sociedad en general y su administración de que vale la pena invertir en ellas.

4.3.2. Financiación vinculada a resultados: (10%).

a) Coeficiente en función del grado de implantación de las TICs: (3%).

Indicadores Proyecto «Campus virtual»:

- Desarrollo de participación digital de alumnos y profesores.

- Desarrollo de redes de comunicación inalámbricas de amplia velocidad y capacidad.

- Oferta digital de todos los servicios y procedimientos de las Universidades Públicas de Andalucía.

b) Coeficiente en función de la implantación de un sistema de gestión por procesos y competencias: (3,25%).

- Indicador: Implantación de un sistema de gestión por procesos corregida por el número de miembros de la comunidad universitaria afectados.

- Indicador: Plan de gestión de los profesionales de administración y servicios de las Universidades Públicas Andaluzas en función de competencias necesarias, planes de desarrollo y formación, incentivos y acreditación profesional. Podrá tenerse en cuenta cualquier proceso de evaluación y acreditación que a tal efecto se realice.

c) Coeficiente en función de la globalización de la universidad: (2%).

- Indicador: Número de alumnos con becas Erasmus y otros programas de intercambio internacionales ponderado por su grado de aprovechamiento/núm. total alumnos: (0,75%).

- Indicador: Cooperación de las Universidades Públicas Andaluzas en el marco del Sistema Andaluz de Universidades para competir en el ámbito nacional y europeo: (0,5%).

- Indicador: Número de docentes e investigadores que participan en programas y redes de movilidad geográfica internacionales: (0,75%).

d) Coeficiente en función de la conexión con el tejido productivo: (1,5%).

- Indicador: Porcentaje de titulados que han creado empresas propias en los tres años siguientes a la graduación: (0,6%).

- Indicador: Porcentaje de profesores que tienen contrato de colaboración con empresas con actividad demostrada: (0,6%).

- Indicador: Porcentaje de PDI que participan, de acuerdo con los criterios de compatibilidad legalmente establecidos, en consejos de administración o equivalentes de empresas basadas en el conocimiento: (0'3%).

e) Coeficiente de género: (0,25%).

- Indicador: Índice de órganos de gestión y dirección de la universidad que cumplen con los criterios de paridad.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 22 de junio de 2007, por la que se convoca el XII Premio Andaluz de Investigación en materia de Drogodependencias y Adicciones.*

El II Plan Andaluz sobre Drogodependencias y Adicciones sitúa la investigación como una de las grandes áreas en que se vertebra, al objeto de incrementar la eficacia y la eficiencia de las intervenciones preventivas, asistenciales y de incorporación social, facilitando la planificación y la toma de decisiones.

Por su parte, la Ley 4/1997, de Prevención y Asistencia en materia de drogas, establece en su artículo 10 que la Administración de la Junta de Andalucía promoverá y favorecerá la creación y desarrollo de programas de investigación, estudios, formación y diagnóstico en relación con la problemática social, sanitaria y económica relativa a las drogodependencias y fundamentalmente a las drogas de nueva aparición.

Los problemas relacionados con las drogodependencias y adicciones no tienen, en efecto, una única dimensión ni quedan reducidos a un único ámbito de desarrollo; al contrario abarcan aspectos sanitarios, sociales, educativos, de seguridad pública, económicos y políticos. Es necesaria, por tanto, la implicación de numerosos profesionales en la búsqueda de respuestas globales y unitarias que aborden el problema desde sus diferentes perspectivas. Por otro lado, el consumo de drogas es un fenómeno en continuo cambio y evolución que requiere un estudio y evaluación permanente.

Partiendo de tales hechos, y al objeto de estimular la investigación en este campo, fomentar y consolidar equipos y líneas de trabajo en drogodependencias y adicciones, desde la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a través de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, y dada la experiencia positiva obtenida, se propone la XII edición del premio para el trabajo de investigación, que por su nivel científico y técnico, resulte de especial relevancia en el ámbito de las drogodependencias dentro de nuestra Comunidad Autónoma.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y a propuesta del Director General para las Drogodependencias y Adicciones,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Objeto.

Se convoca el XII Premio Andaluz de Investigación en materia de Drogodependencias y Adicciones, que se regirá por las bases que se publican como Anexo a la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de junio de 2007

MICAELA NAVARRO GARZÓN  
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

#### A N E X O

#### BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DEL XII PREMIO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES

Primera. Finalidad.

El «XII Premio Andaluz de Investigación en materia de Drogodependencias y Adicciones» tiene por objeto galardonar el trabajo realizado durante el año 2007, en materia de drogodependencias y adicciones que se corresponda con alguna de las siguientes áreas de actuación:

- Prevención.
- Asistencia.
- Incorporación.
- Trabajos de investigación sobre otros aspectos no recogidos en las áreas anteriores.

Segunda. Participantes.

La participación en esta convocatoria podrá efectuarse tanto a título individual como colectivo. Podrá optar a este premio toda persona física o jurídica, que realice sus actividades en el Estado español. No obstante, se valorarán con preferencia los trabajos realizados en Andalucía y/o referidos

a la problemática de las drogas y adicciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No pueden optar a este premio los trabajos realizados o subvencionados por la Junta de Andalucía, otra Administración Pública, o los realizados por empresas de participación pública o privada, que se dediquen a estudios de esta naturaleza.

No se admitirán los trabajos que hayan sido presentados en anteriores convocatorias.

Tercera. Requisitos.

Los originales deberán ser inéditos y estar redactados en castellano.

Se valorarán especialmente aquellos trabajos cuya innovación metodológica y/o conclusiones signifiquen una aportación valiosa para el análisis o la intervención práctica sobre los problemas derivados del consumo de drogas o de las drogodependencias y de las adicciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los trabajos deberán presentarse en las siguientes condiciones:

- a) Se presentarán mecanografiados y tendrán una extensión mínima de 50 folios DIN A-4, excluyendo de ellos tablas, gráficos, esquemas o dibujos.
- b) Se presentarán bajo seudónimo, garantizándose a lo largo del desarrollo del trabajo la permanencia del anonimato.
- c) Se enviarán 5 copias por cada trabajo. Cada copia irá acompañada de un resumen, no superior a cinco folios DIN A-4, en el que se explicará de forma abreviada el contenido del mismo.
- d) Los trabajos y los resúmenes irán encabezados por el título, el seudónimo empleado y el área de participación temática de las expresadas en la base primera.

Cuarta. Presentación de los trabajos y documentación.

Los trabajos (copias, resúmenes y sobre de identificación) se enviarán cerrados, en paquete o sobre, donde conste literalmente: «XII Premio Andaluz de Investigación en materia de Drogodependencias y Adicciones». Se dirigirán a la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, presentándose preferentemente en el Registro General de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, sita en C/ Hytasa, núm. 14, Edificio Junta de Andalucía, 41071, de Sevilla, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los trabajos se acompañarán de un sobre cerrado, en el que figurará exteriormente el seudónimo de la autora y/o autor y el título del trabajo. El citado sobre contendrá en el interior los siguientes datos referidos a todas las personas firmantes:

- a) Nombre y apellidos, DNI, profesión, domicilio, municipio y código postal, provincia, teléfono, fax y dirección de correo electrónico.
- b) Centro de trabajo y cargo que ocupa.
- c) Breve reseña curricular.
- d) En caso de ser múltiple la autoría se reflejará claramente el nombre de la directora o director del trabajo.

Quinta. Premio.

Se concederá un premio de 6.000 euros que se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 01.19.00.0300.226.08.31 B.

Sexta. Plazo de presentación de trabajos.

El plazo para la presentación de los trabajos comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el 10 de septiembre de 2007.

Séptima. Selección de los trabajos.

El examen y selección de los trabajos recibidos se hará por un Jurado, cuya composición será:

Presidencia: El Director General para las Drogodependencias y Adicciones de la Junta de Andalucía o la persona en la que éste delegue.

Vocalías:

- Dos técnicas o técnicos en drogodependencias, uno/a de los/as cuales ostentará la Secretaría del Jurado.
- Tres personas en representación de los Colegios Profesionales de Medicina, Psicología y Trabajo Social.

El Director General para las Drogodependencias y Adicciones designará a las personas componentes del Jurado.

La relación definitiva de éstas como integrantes del Jurado se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en el plazo máximo de dos meses, desde que produzca sus efectos la presente Orden.

El Jurado podrá recabar, si lo estima oportuno, asesoramiento entre personalidades del mundo profesional, para la valoración de los trabajos presentados cuando éstos revistan un alto índice de complejidad.

Una vez constituido, el Jurado ajustará su actuación a lo establecido para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El acuerdo del Jurado se producirá en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de los trabajos, y será hecho público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante Orden de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social.

Octava. Propiedad de los trabajos.

Los trabajos presentados quedarán en propiedad de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, que, a través de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, podrá dar al que resulte premiado la difusión y empleo que estime conveniente.

En casos excepcionales, el Jurado podrá valorar el interés de los trabajos no premiados y proponer la publicación de éstos. Los derechos de autor de los trabajos premiados pasarán a ser propiedad de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sin derecho alguno por parte de quien ostente la autoría a percibir indemnización o compensación por tal motivo.

Novena. Consideraciones generales.

La presentación de los trabajos supone la plena aceptación por parte de las personas participantes del contenido de las presentes bases.

Las incidencias derivadas de la aplicación de las presentes bases serán resueltas por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

No serán admitidos a concurso los trabajos que no reúnan los requisitos especificados en estas bases.

*ORDEN de 5 de julio de 2007, por la que se establece el sistema de evaluación externa de la calidad de los centros residenciales y de día para personas con discapacidad propios, concertados y conveniados con la Consejería.*

El Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad en Andalucía (2003-2006), aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno el día 2 de diciembre de 2003, en desarrollo de la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a

las personas con discapacidad en Andalucía, estableció entre sus objetivos elevar los niveles de la calidad de los servicios, buscando la mejora de los procesos de gestión y la mejora de la calidad de vida de las personas atendidas.

El sistema público de servicios sociales dispone en Andalucía de una normativa reguladora de las autorizaciones y acreditaciones de los centros para personas con discapacidad. Dicha normativa exige los requisitos materiales y funcionales mínimos necesarios para poder concertar y conveniar centros y servicios con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. A diferencia de este sistema, la evaluación externa de la calidad tiene como objetivo la mejora continua de la organización y los servicios que se prestan en los centros; y permite que éstos puedan comparar su situación con la de un parámetro o modelo ideal.

El Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad en Andalucía, en su política de servicios sociales, considera que la autoevaluación y la evaluación externa de estos servicios, a través de estándares determinados, es la fórmula idónea para introducir mejoras en los procesos y actividades que tienen lugar en estos centros. Este conjunto de estándares de calidad, elaborado con la participación y consenso de los agentes intervinientes, refleja los principios generales de excelencia del modelo EFQM y son coherentes con la política de calidad de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, y en concreto de la Dirección General de Personas con Discapacidad, y su compromiso de calidad con la ciudadanía. El citado modelo EFQM es el establecido como modelo de la evaluación de la calidad de los servicios por la Consejería de Justicia y Administración Pública en el Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los Servicios Públicos.

Esta línea de actuación se refuerza con la aprobación del nuevo Estatuto de Autonomía para Andalucía, en cuyo artículo 37.11.<sup>a</sup>, dedicado a los principios rectores de las políticas públicas, incluye: «La prestación de unos servicios públicos de calidad». Además, el artículo 40 del Estatuto establece que «el reconocimiento y protección de los principios rectores de las políticas públicas informará las normas legales y reglamentarias andaluzas...».

Por todo ello, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Directora General de Personas con Discapacidad,

## D I S P O N G O

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

##### Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta Orden es establecer el sistema de evaluación externa de la calidad de los centros residenciales y de día para personas con discapacidad, propios, concertados o conveniados con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, así como definir los elementos necesarios para la implantación de este sistema.

##### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Los centros a los que será de aplicación la presente Orden son los siguientes:

- a) Centros residenciales, distinguiendo entre éstos los siguientes:
  - 1.º Residencias para personas gravemente afectadas.
  - 2.º Residencias para personas adultas y viviendas tuteladas.